

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO 9229-SV
RECOVID-172-CDS-CS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
No. 76/2023 ACP-UGPPI

Nosotros, BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS,
del domicilio de _____,
departamento de _____, portadora de mi Documento Único de
Identidad número: _____,
actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número
de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento
veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la
siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS
de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de
Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de
dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en
su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la
doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de
Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de
firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos
cuarenta salarios mínimos para el sector comercio para cualquier
proyecto que sea incluido y sea asignado para su ejecución a la Unidad de
Gestión de Programas y Proyectos de Inversión; documentos en los que
consta la calidad en la que actúa la compareciente; y sobre la base del
romano III del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los
cuales conceden facultades al Despacho Ministerial para delegar la firma
de Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me
denominaré *MINISTERIO DE SALUD*, o simplemente *EL MINSAL*, o “EL

CONTRATANTE”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, MARIO HERIBERTO FLORES CARRILLO, , del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré “EL CONSULTOR”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor prestará los servicios de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, Y OTROS CON FINACIAMIENTO BIRF”.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA. Realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, así como la selección y contratación de consultores, bajo la normativa vigente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en adelante BIRF o el Banco: Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-consultoría y Servicios de Consultoría, Julio 2016 revisadas en Noviembre 2017 y Agosto 2018, y futuras actualizaciones, para las operaciones financiadas con fondos provenientes del BIRF, con énfasis en el proyecto

"FINANCIAMIENTO ADICIONAL DEL PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19".

TERCERA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA. El consultor realizará los procesos de Adquisiciones y Contrataciones que le sean asignados en todas sus etapas, desde la recepción de la solicitud de compra, hasta la elaboración de Orden de compra o remitir el proceso a jurídico para elaboración de contrato. Apoyar el seguimiento de contratos en cuanto al resguardo de la documentación generada por el Administrador de Contrato y remitida a la UGPPI hasta el cierre de expediente y en caso de incumplimiento, el expediente a jurídico para aplicación de sanción, lo anterior según lo establecido en el Manual de Operaciones correspondiente a las operaciones con financiamiento BIRF, al momento con énfasis en el Contrato de Préstamo número 9229-SV y en la normativa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en adelante BIRF o el Banco: Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-consultoría y Servicios de Consultoría, Julio 2016 revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018, y futuras actualizaciones.

FUNCIONES:

- Mantener actualizado el Seguimiento sistemático de los intercambios en las adquisiciones, en adelante STEP en sus diferentes etapas, para cada uno de los procesos bajo su responsabilidad.
- Construir los documentos bases por modalidad de adquisición,

- Coordinar y realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a procedimientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, garantizando el fiel cumplimiento de los procedimientos que establece el BIRF.
- Organizar y supervisar los eventos públicos e internos relacionados con los procesos requeridos para las compras de las operaciones financiadas con fondos provenientes del BIRF, con énfasis en el "FINANCIAMIENTO ADICIONAL DEL PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19", tanto del financiamiento original, como el financiamiento adicional, asegurando la integración oportuna de comités de evaluación ad-hoc.
- Preparar los informes de seguimiento relacionados con los avances de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes realizadas por el proyecto.
- Gestionar o coordinar las acciones necesarias para la solución de cualquier problema que se presentara y obstaculizara un proceso de adquisiciones o de contratación.
- Preparar las convocatorias necesarias para los comités de evaluación, incluyendo la información requerida para su trabajo.
- Elaborar toda la correspondencia relacionada con las adquisiciones y contrataciones del Programa, dirigida al Banco a efectos de conseguir la no objeción, ampliar comentarios o solicitudes de aclaraciones.

- Garantizar el eficiente resguardo y archivo de la documentación y expedientes de los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados por el proyecto.
- Verificar que cada expediente cuente con toda la información relacionada con el proceso correspondiente.
- Preparar la documentación de adquisiciones y contrataciones requerida por las auditorías.
- Apoyar el proceso de aclaración de observaciones de las auditorías relacionadas con las adquisiciones y contrataciones, y su seguimiento.
- Mantener actualizado los sistemas y plataformas de seguimiento de adquisiciones y contrataciones.
- Colaborar con cualquier otra actividad de trabajo que la Coordinación del área de ACP - UGPPI, así como con la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión le soliciten, a fin de fortalecer la gestión del proyecto.
- Apoyar el seguimiento de contratos en el resguardo de la documentación generada por el Administrador de Contrato y remitida a la UGPPI hasta el cierre de expediente y en caso de incumplimiento se remite expediente a jurídico para aplicación de sanción.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. El Consultor recibirá en concepto de pago mensual por honorarios profesionales, la cantidad de

DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,800.00) mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,530.00), dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del proyecto, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI y con el visto bueno del/la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión. De cada pago se harán las retenciones de ley correspondientes.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte del Consultor.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO del presente contrato estará a cargo de

lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones para éste Proyecto.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de los Prestamos Externos, Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 2, Administración y Monitoreo del Proyecto. Proyecto 7500 Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-14-02-22-3-54599.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado, el plazo de ejecución del presente Contrato será a partir del 4 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Este podrá ser prorrogado, previa evaluación de desempeño y disponibilidad presupuestaria. Se evaluará el desempeño del consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

Dependencia y Supervisión:

El consultor coordinará su trabajo con la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI bajo la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: RESERVA DE DERECHOS. La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; el consultor se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: a) suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, b) Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; c) Es entendido que

las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato el MINSAL pondrá a disposición del Consultor, un espacio físico, durante las horas hábiles, para que ésta pueda desarrollar sus servicios dentro de sus instalaciones y pueda tener acceso a los equipos, documentos, herramientas, archivos, y otros necesarios para el buen desarrollo de la consultoría. El Consultor por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados el Consultor declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad

laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión como, por ejemplo: enfermedad grave, duelo, maternidad y otras, El Consultor conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN. EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución de la Operaciones con financiamiento BIRF. b) La Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de

cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si El Consultor incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, el Consultor mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a El Consultor con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de El Consultor hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a El CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

1.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (proponentes/postulantes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución correspondiente a contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación o alguno de los miembros de su personal, de sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. sancionará de conformidad a sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidas en el Marco de las Sanciones del grupo del Banco Mundial a

cualquier empresa o persona que , según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigira que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que i) los licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, así como y sus subcontratistas, subconsultores, , agentes empleados consultores prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas sus cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición, y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será

cobrado por la beneficiaria quien se
identifica con Documento Único de Identidad
; y demás generales contenidas en el expediente de
contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. El Contrato estará vigente a partir del 4 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. Para EL CONSULTOR en:

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
CARRILLO

JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN
AD-HONOREM

MARIO HERIBERTO FLORES

EL CONSULTOR

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN
AD-HONOREM



MARIO HERIBERTO FLORES CARRILLO
EL CONSULTOR